PRÓRROGA No. 1 A LA ADICIÓN No. 11 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.816.415, en su condición de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante la Decreto No. 005 del 08 de enero de 2020 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 044 del 09 de enero de 2020, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C, estando debidamente facultada para la celebración de la presente adición, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UAESP**, de una parte, y de la otra, **JULIÁN ANTONIO NAVARRO HOYOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.032.987 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.,** identificada con NIT 901.144.843-9, actuando en nombre y representación de dicha empresa, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de esta adición se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 1 a la Adición No. 11 del contrato estatal de concesión No. 286 de 2018, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El 30 de mayo de 2019, se suscribió la Adición No. 11 al contrato de concesión 286 de 2018, por valor de TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($3.053.374.016) M/CTE y con un plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020, para la ejecución de las obligaciones a cargo del concesionario establecidas en la cláusula tercera de la mencionada adición.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante radicado No. 20202000008083 de fecha 21 de febrero del 2020, realiza la solicitud de modificación del contrato junto con sus soportes y la viabilidad técnica expedida por la interventoría, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente prórroga, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

> *"La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.*

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS

POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

El 30 de mayo de 2019 se suscribió la adición se suscribió la adición No. 11 al contrato de concesión No. 286 de 2018, cuyo objeto es "Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas", con plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020, por valor de hasta TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE ($3.053.374.016).

La Gerente de Interventoría Consorcio Proyección Capital, mediante oficio radicado UAESP 20207000066182 emite "Recomendación de prórroga a la adición N° 11 para la recolección de Puntos críticos y arrojo Clandestino –" Concesionario BOGOTÁ LIMPIA en el cual manifiesta:

"La Interventoría Consorcio Proyección Capital recomienda a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, prorrogar la adición N° 11 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, relacionada con la recolección, transporte y la debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las siguientes justificaciones técnicas, financieras y jurídicas:

(…)

Como se desprende del cuadro anterior, la adición N° 11 al contrato de Concesión No. 286 de 2018 se encuentra vigente hasta el próximo 29 de febrero, no obstante lo anterior y como se explica más adelante, la misma cuenta aún con recursos para ejecutar por lo que, con el propósito que las actividades ya descritas sigan siendo atendidas por parte de BOGOTA LIMPIA S.A.S E.S.P, se considera viable la suscripción de una prórroga a la adición arriba citada con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

(…)

En concordancia con lo anterior y en virtud de la utilización del 40,34% sobre el valor total de la Adición N° 11 al Contrato N° 286 de 2018, y teniendo en cuenta que el saldo a la fecha es de $1.821.633.428 correspondiente al 59,66%, y que el mes de febrero de 2020 se encuentra en ejecución, el Consorcio Proyección Capital considera viable prorrogar la Adición N°. 11 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

(...)

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una prórroga, es claro para esta Interventoría que si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a adicionar, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una prórroga a la Adición N°. 11 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 que permita realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

Con base lo anterior y conforme al análisis del estado actual de la generación de este tipo de residuos, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que impone para los municipios y distritos la obligación de remunerar la recolección y transporte de este tipo de residuos especiales que escapan del alcance del servicio público de aseo, pero que en todo caso afectan las condiciones de limpieza de la ciudad; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considera fundamental prorrogar el plazo de ejecución de la adición No. 11 del Contrato de Concesión No. 286 de 2018.

Con base en lo anterior se solicita:

***Prorrogar** el plazo de la adición No. 11 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020 o hasta agotar recursos de la adición, lo que primero ocurra.*

***Garantías**: EL CONCESIONARIO se compromete a prorrogar las vigencias de los amparos incluidos en las garantías requeridas, de conformidad con lo pactado en la Adición N° 11 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia."*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición".*

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución de la Adición No. 11 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 desde del 01 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas de la Adición No. 11 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente prórroga No 1.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO EL CONCESIONARIO se compromete a modificar las garantías con ocasión a la presente prórroga en las condiciones requeridas en la Adición No. 11 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN: La presente prórroga al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se perfeccionará con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., 27 FEB 2020

LA UAESP,

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General

EL CONCESIONARIO,

JULIÁN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.

Elaboró: Catalina Gutierrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Maria Magdalena Giraldo Orozco – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales.